

## OBSERVACIONES

1.º *Requisitos de las semillas híbridas.*

Las semillas híbridas de categoría certificada deberán cumplir, para cada especie, los requisitos mínimos señalados en este Anejo para la semilla certificada de primera reproducción.

2.º *Semillas portadoras de infecciones.*

Se rechazará todo lote de semilla de girasol en que aparezcan más del 5 por 100 de semillas infectadas por *Bofrytis* sp. o más del 1 por 1.000 infectadas por *Sclerotinia sclerotium*.

Asimismo se rechazará todo lote de semilla de cártamo en el que aparezcan semillas de *Orobanche* sp. Ello, no obstante, si solamente aparece una semilla en una muestra de 100 gramos no se considerará como impureza si una segunda muestra de 200 gramos está exenta.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 6 de diciembre de 1973 por la que se desarrolla el Decreto 2509/1973, de 11 de octubre, que reorganiza determinados Servicios del Ministerio de Información y Turismo.*

Ilustrísimos señores:

Reorganizados determinados Servicios del Ministerio de Información y Turismo por Decreto 2509/1973, de 11 de octubre, y de conformidad con la autorización concedida en la disposición final segunda del citado Decreto, se hace necesario dictar las disposiciones pertinentes para desarrollar la organización de los servicios modificados por el mismo.

En su virtud, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha dispuesto:

### *De la Subsecretaría*

Artículo 1.º La Dirección General de Servicios se estructura orgánicamente en las siguientes unidades:

#### 1. Oficialía Mayor, que comprende las Secciones siguientes:

1.1. Sección de Régimen Interior: Tiene a su cargo el régimen interior del Ministerio, el Registro General del mismo y la gestión y administración de los servicios de imprenta y fotografía.

La Sección de Régimen Interior consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Asuntos generales.
- Negociado segundo: Registro General, en el que se integran las estafetas postales y telegráfica.
- Negociado tercero: Imprenta y fotografía.

1.2. Sección de Conservación y Aposentamiento: Tendrá como misión el entretenimiento y conservación de los inmuebles afectos al Departamento, así como el aposentamiento y dotación material de los servicios del mismo.

1.3. Sección de Actos Públicos: Tiene como misión prestar asistencia técnica de instalación y montaje en los actos públicos y solemnidades que se refieren a las actividades propias del Departamento, como así a los de otros Departamentos cuando éstos requieran su colaboración.

1.4. Sección Económico-administrativa: Tiene por misión la gestión presupuestaria del Departamento; tramitación e informe de los presupuestos de las Entidades estatales autónomas adscritas al mismo; recepción y tramitación al Tribunal de Cuentas de los formulados por aquéllas; la supervisión de la gestión de las tasas del Ministerio y la centralización de la información de su rendimiento; formalización y actualización del inventario; habilitación del personal de los servicios y el material del Ministerio, suministro y adquisición; actualización administrativa relativa a la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con la Ley y Reglamentos de Contratos del Estado.

La Sección Económico-administrativa se estructura en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Presupuestos.
- Negociado segundo: Contabilidad.
- Negociado tercero: Habilitación de Servicios.
- Negociado cuarto: Habilitación de Personal.
- Negociado quinto: Suministros, en el que radicará la Secretaría de la Junta de Compras y Suministros.
- Negociado sexto: Caja.
- Negociado séptimo: Operaciones en el exterior.

2. La Subdirección General de Personal consta de las siguientes Secciones:

2.1. Sección de Ordenación: Corresponde a esta Sección la custodia de la documentación relativa al personal; elaboración de propuestas sobre programación y distribución de efectivos; la gestión del régimen económico, de seguridad y asistencia social del personal al servicio del Departamento.

La Sección de Ordenación consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Asuntos generales.
- Negociado segundo: Programación de efectivos.
- Negociado tercero: Régimen económico.
- Negociado cuarto: Seguridad y Asistencia Social.

2.2. Sección de Régimen de Personal: Compete a esta Sección la gestión de los asuntos relacionados con el régimen y situaciones administrativas del personal, formalizar y actualizar las relaciones de efectivos y preparar y tramitar las convocatorias de oposiciones y concursos en lo que se refiere al Departamento.

La Sección de Régimen de Personal consta de los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Gestión de Personal.
- Negociado segundo: Selección y Perfeccionamiento.
- Negociado tercero: Efectivos de Personal.

3. La Subdirección General de Inspección General comprende las Secciones siguientes:

3.1. Sección de Inspección de Servicios: Tiene por misión desarrollar la actividad fiscalizadora de todas las unidades y dependencias del Departamento y de las Entidades estatales autónomas dependientes del mismo.

La Sección de Inspección de Servicios se estructura en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Servicios Centrales.
- Negociado segundo: Servicios Provinciales y otras Dependencias.
- Negociado tercero: Programación y Asesoramiento.

3.2. Sección de Inspección de Actividades: Tiene a su cargo el ejercicio de la función fiscalizadora respecto de las actividades de los Administrados que sean de competencia de este Departamento.

La Sección de Inspección de Actividades se estructura en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Ordenación Inspectoral y de Expediente.
- Negociado segundo: Inspección Técnica.

Se adscribe directamente al titular de la Subdirección General la Vicesecretaría de la Junta Administrativa del Servicio de Inspección, con nivel orgánico de Negociado.

4. La Subdirección General de Inmuebles y Obras se estructura en las Secciones siguientes:

4.1. Sección Técnica: Tiene por misión la redacción de proyectos; la dirección facultativa de obras; la realización de estudios, dictámenes y actuaciones técnicas precisas respecto a las fincas y a los inmuebles en ellas construidos.

La Sección Técnica consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Arquitectura.
- Negociado segundo: Instalaciones.
- Negociado tercero: Estudios y Programación.
- Negociado cuarto: Cálculo y Costes.

4.2. Sección de Régimen Administrativo: Tiene por misión el desarrollo y ejercicio de las actuaciones jurídicas patrimoniales relativas a los inmuebles del Departamento; realización de cuantas gestiones técnico-administrativas se deriven de las obras efectuadas en los mismos y el trámite y control de gastos e inversiones.

La Sección de Régimen Administrativo se estructura en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Patrimonio y Alquileres.
- Negociado segundo: Económico-Administrativo.

- Negociado tercero: Contabilidad y Control.
- Negociado cuarto: Estudios y Planificación.

4.3. El Subdirector general de Inmuebles y Obras estará asistido, para los aspectos específicamente técnicos de la tramitación de los expedientes que le sean encomendados, de un funcionario en calidad de Secretario Técnico, con categoría de Jefe de Sección.

5. El Servicio de Recursos comprende las Secciones siguientes:

5.1. Sección de Recursos en materia de Información: Tiene por misión la elaboración de las propuestas de resolución de los recursos interpuestos en materia de prensa, cultura popular y espectáculos.

La Sección de Recursos en materia de Información se estructura en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Recursos en materia de Prensa y Cultura Popular.
- Negociado segundo: Recursos en materia de Espectáculos.

5.2. Sección de Recursos en materia de Turismo y Varios: Le corresponde la elaboración de las propuestas de resolución de los recursos interpuestos en materia de turismo y en las restantes que sean de la competencia de este Departamento.

La Sección de Recursos en materia de Turismo y Varios se estructura en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Recursos en materia de Turismo.
- Negociado segundo: Recursos en materias varias.

5.3. Dependerá directamente de la Jefatura de Servicio el Negociado de Tramitación, que tendrá a su cargo la tramitación de los expedientes relativos a los recursos y, en general, toda la gestión administrativa de la unidad.

6. El Servicio de Administración Periférica se estructura en las Secciones siguientes:

6.1. Sección de Delegaciones Provinciales: Le corresponde prestar asistencia técnica a las Delegaciones Provinciales del Departamento y Oficinas de Información de Turismo en el territorio nacional, organizar las reuniones y grupos de trabajo de Delegados y el conocimiento de los datos y trámites que afectan al régimen interior de las mismas.

La Sección de Delegaciones Provinciales consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Ordenación.
- Negociado segundo: Asistencia Técnica.
- Negociado tercero: Oficinas de Turismo en España.

6.2. Sección de Conserjerías de Información y Turismo y Oficinas Nacionales de Turismo en el Extranjero. Le compete lo relativo a la dotación, instalación y mantenimiento de las Oficinas de las Conserjerías de Información y Turismo y Oficinas Nacionales de Turismo en el extranjero y prestarle la ayuda y asistencia que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

7. A la Oficina de Supervisión de Proyectos, con nivel orgánico de Sección, le corresponde el ejercicio de las funciones asignadas a estas unidades en la Ley de Contratos del Estado.

8. En cada una de las Subdirecciones Generales que integran la Subsecretaría y la Dirección General de Servicios existirá una Secretaría Administrativa, directamente adscrita al titular respectivo, con nivel orgánico de Negociado.

Art. 2.º A la Subdirección General de Coordinación se le encomiendan las funciones de coordinación informativa sobre cuestiones de carácter general que afecten a la competencia del Departamento.

La Subdirección General de Coordinación está integrada por las siguientes unidades, con nivel orgánico de Sección:

1. La Sección de Coordinación Interior: Tiene por misión la coordinación informativa con organismos centrales y provinciales.

Consta de la siguiente unidad, con nivel orgánico de Negociado:

- Negociado de Ordenación Administrativa.

2. La Sección de Coordinación Exterior: Tiene por misión la gestión de coordinación informativa de los Consejeros y Agregados del Departamento en el exterior.

Está integrada por la siguiente unidad, con nivel de Negociado:

- Negociado de Ordenación Administrativa.

#### De la Secretaría General Técnica

Art. 3.º La Secretaría General Técnica se estructura orgánicamente de la siguiente forma:

1. La Vicesecretaría General Técnica comprende las siguientes unidades:

1.1. El Servicio de Organización y Racionalización constituido por las siguientes Secciones:

1.1.1. Sección de Organización: Tiene a su cargo la realización de estudios y asesoramiento sobre la estructura y organización administrativa del Departamento; elaboración de reglamentos orgánicos, confección de manuales de organización y procedimiento, elaboración, revisión y propuestas de las plantillas orgánicas y clasificación de puestos de trabajo, así como la planificación de cursos de perfeccionamiento.

El Jefe de la Sección de Organización actuará como Secretario de la Comisión Ministerial de Movilización.

La Sección de Organización consta del siguiente Negociado:

- Negociado de Ordenación Administrativa.

1.1.2. Sección de Procedimientos y Métodos de Trabajo: Tiene a su cargo la elaboración de propuestas de simplificación y mecanización de procesos administrativos; realizar estudios en materia de desconcentración de funciones; racionalización de impresos; análisis de métodos de trabajo; asesoramiento sobre distribución, acondicionamiento y equipo de locales de oficina; determinación de costes y rendimientos de los servicios.

La Sección de Procedimientos y Métodos de Trabajo consta del Negociado siguiente:

- Negociado de Ordenación Administrativa.

1.1.3. Oficina de Información Administrativa. Tiene a su cargo las funciones que le atribuye a esta unidad la Ley de Procedimiento Administrativo referente a la información administrativa al público, información interna a los funcionarios y órganos de la Administración. También le corresponde la recepción, estudio e informe de las iniciativas y sugerencias del público y de los funcionarios; tramitación de reclamaciones y quejas, así como de las solicitudes a los Organos y autoridades del Departamento, a tenor de lo dispuesto en la Ley reguladora del derecho de petición.

La Oficina de Información Administrativa se estructura en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Información al Público.
- Negociado segundo: Iniciativas, Reclamaciones y Derecho de Petición.

El Jefe del Servicio de Organización y Racionalización actuará como Secretario de la Comisión Ministerial de Informática.

1.2. El Servicio de Documentación y Publicaciones comprende las siguientes unidades:

1.2.1. Sección de Documentación: Es de su competencia reunir, ordenar y mantener al día la información y documentación sobre materias propias del Departamento, así como facilitar el contenido de la misma.

También tiene por misión la realización y coordinación de las versiones de textos de lenguas extranjeras que se le encomienden.

La Sección de Documentación se estructura en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Clasificación.
- Negociado segundo: Fondo Documental.
- Negociado tercero: Traducciones.
- Negociado cuarto: Biblioteca y Archivo.

1.2.2. Sección de Publicaciones: Tiene como competencia la propuesta, selección y preparación de las publicaciones propias de la Secretaría General Técnica, así como el cuidado y supervisión de su edición y distribución.

1.3. Sección de Informes: Tiene por misión la tramitación de los asuntos relacionados con el Consejo de Ministros y la publicación de todo tipo de disposiciones y actos administrativos. Asimismo le corresponde informar los proyectos de disposición de carácter general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Corresponde a esta Sección llevar los asuntos relacionados con la Ley de Secretos Oficiales.

La Sección de Informes se estructura en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Tramitación.
- Negociado segundo: Gestión.

1.4. Sección de Asuntos Generales: Tiene por misión la gestión de todas las materias relativas a personal, instalaciones, régimen económico y asuntos generales del Centro directivo.

Se adscribe a esta Sección la Secretaría de la Comisión Asesora de Publicaciones Oficiales con nivel orgánico de Negociado.

La Sección de Asuntos Generales se estructura en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Régimen Económico-financiero.
- Negociado segundo: Régimen administrativo.

2. El Gabinete de Estudios y Legislación se estructura orgánicamente en las siguientes unidades:

2.1. Sección de Estudios: Tiene por misión la de realizar estudios e investigaciones sobre materias de la competencia del Departamento y coordinar a través de los Gabinetes Técnicos de las Direcciones Generales las que se alaboren por los Centros directivos y Organismos dependientes de los mismos.

2.2. Sección de Disposiciones Generales: Corresponde a esta Sección elaborar las disposiciones de carácter general que sean encomendadas a la Secretaría General Técnica, así como preparar compilaciones, refundiciones y revisiones de textos legales que afecten al Departamento.

La Secretaría de la Comisión Asesora de Legislación queda integrada en la Secretaría Administrativa del Gabinete de Estudios y Legislación, que tendrá nivel orgánico de Negociado.

A la Comisión Asesora de Legislación podrán adscribirse temporalmente, en calidad de asesores, las personas que requieren las necesidades de la misma.

En cada una de las Secciones de este Gabinete existirá un Negociado de Ordenación.

3. El Gabinete de Programación consta de las Unidades siguientes:

3.1. El Servicio de Estadística y Análisis de Datos, compuesto por las Unidades siguientes:

3.1.1. Sección de Estadística y Encuestas: Compete a esta Sección el desarrollo del planteamiento, proceso y elaboración de las estadísticas de aquellas actividades vinculadas administrativamente al Departamento, así como la planificación de todo tipo de encuestas.

La Sección de Estadística y Encuestas se estructura en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Estadísticas de Información, Cultura Popular y Espectáculos.
- Negociado segundo: Estadísticas Turísticas.
- Negociado tercero: Encuestas.

3.1.2. Sección de Análisis de Coyuntura: Le corresponde la preparación de informes periódicos sobre la coyuntura nacional de las actividades vinculadas al Departamento.

La Sección de Análisis de Coyuntura se estructura en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Recogida de Datos.
- Negociado segundo: Análisis de Datos.

El Jefe del Servicio de Estadística y Análisis de Datos actuará como Secretario de la Comisión para el asesoramiento en la elaboración de planes de necesidades estadísticas del Departamento.

3.2. Sección de Programación: Tiene como misión la realización de estudios de carácter estructural sobre los sectores económicos vinculados al Departamento; colaboración con el Ministerio de Planificación del Desarrollo en la programación de los sectores del Ministerio de Información y Turismo dentro de los planes nacionales y regionales; estudiar los programas de actividades, así como canalizar y refundir las informaciones que sobre inversiones se preparen por los distintos Centros directivos del Departamento.

La Sección de Programación se estructura en los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Estudios.
- Negociado segundo: Programación.
- Negociado tercero: Oficina de Vigilancia del Plan de Desarrollo.

#### *De la Dirección General de Prensa*

Art. 4.º La Dirección General de Prensa se estructura orgánicamente en las siguientes unidades:

1. La Subdirección General de Prensa, compuesta de las siguientes Secciones:

1.1. Sección de Prensa Nacional: Le corresponde la tramitación de cuantas cuestiones plantee el ejercicio de la competencia del Centro directivo en lo que se refiere al régimen de difusión de las publicaciones periódicas nacionales y Agencias informativas.

La Sección de Prensa Nacional consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Prensa diaria.
- Negociado segundo: Prensa no diaria.
- Negociado tercero: Agencias Informativas.
- Negociado cuarto: Depósito de Publicaciones Periódicas.
- Negociado quinto: Coordinación y Distribución.

1.2. Sección de Empresas Periodísticas: Tiene a su cargo la ordenación y tramitación de las solicitudes de inscripción en los Registros de Empresas Periodísticas y Agencias Informativas, la práctica de las correspondientes inscripciones registrales y la resolución de las cuestiones que planteen la aplicación de las normas reguladoras del régimen jurídico de las mismas.

La Sección de Empresas Periodísticas se compone de los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Registro de Empresas.
- Negociado segundo: Registro de Agencias Informativas.

1.3. Sección de Periodistas: Le corresponde la tramitación de todas las cuestiones referentes a inscripciones, títulos, situaciones profesionales, relación con Escuelas y Organismos profesionales y cuantas otras afecten a los profesionales de la información en relación con las competencias atribuidas al Centro directivo.

La Sección de Periodistas dispone de dos Negociados:

- Negociado primero: Registro Oficial de Periodistas.
- Negociado segundo: Régimen Profesional.

1.4. Sección de Actuaciones: Le corresponde el informe y dictamen técnico-jurídico sobre las cuestiones relacionadas con las publicaciones periódicas, así como la instrucción y propuesta de los expedientes administrativos incoados según las disposiciones vigentes en materia de prensa e imprenta.

Los Negociados de la Sección de Actuaciones son los siguientes:

- Negociado primero: Informes y Dictámenes.
- Negociado segundo: Expedientes.
- Negociado tercero: Tramitación.

1.5. Sección de Publicaciones Infantiles y Juveniles: Le corresponden las actividades de fomento y promoción de la prensa infantil y juvenil y cuantas funciones se deriven de las facultades atribuidas al Centro directivo por las normas especiales reguladoras de esta clase de publicaciones.

La Sección de Publicaciones Infantiles y Juveniles consta de dos Negociados:

- Negociado primero: Lectura y Comprobación.
- Negociado segundo: Régimen de Publicaciones.

2. La Subdirección General de los Servicios Informativos se integra de las siguientes Secciones:

2.1. Sección de Estudios Informativos y Documentales: Le corresponde el análisis y valoración del material informativo.

La Sección de Estudios Informativos y Documentales está compuesta de los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Estudios e Informes.
- Negociado segundo: Documentación y Archivo.

2.2. Sección de Relaciones Informativas: Tiene como misión el enlace con los medios informativos, la recepción y difusión del material informativo que deba facilitar.

La Sección de Relaciones Informativas se encuentra compuesta por los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Relación con Medios Informativos.
- Negociado segundo: Elaboración, Distribución y Transmisiones.

2.3. Sección de Información Nacional: Le corresponde la elaboración de resúmenes y boletines de la prensa nacional.

La Sección de Información Nacional está compuesta por los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Análisis e Índices de Prensa Nacional.
- Negociado segundo: Boletines y Resúmenes de Prensa Nacional.

2.4. Sección de Información Exterior: Tiene como misión la lectura de las fuentes informativas extranjeras para la confección de avances informativos y boletines especiales.

La Sección de Información Exterior se articula en los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Publicaciones y Agencias Extranjeras.
- Negociado segundo: Boletines, Avances e Índices Informativos.

2.5. Unidad de Redacción: Le corresponde, con nivel orgánico de Sección, ser el instrumento técnico para la cobertura informativa permanente, desempeñada por un equipo de redacción constituido por los Redactores-Jefes y Redactores que se estimen necesarios.

3. La Subdirección General de Prensa Extranjera está compuesta de las siguientes Secciones:

3.1. Sección de Publicaciones Periódicas Extranjeras: Tiene a su cargo el trámite de las solicitudes de distribución de toda publicación periódica extranjera y el ejercicio de las competencias que la legislación especial sobre esta materia atribuye al Centro directivo.

La Sección de Publicaciones Periódicas Extranjeras se compone de dos Negociados:

- Negociado primero: Inscripción y Ordenación.
- Negociado segundo: Traducción y Lectura.

3.2. Sección de Corresponsales Extranjeros y Relación Exterior: Le corresponde el trámite de la acreditación de los corresponsales de medios informativos extranjeros en España y enviados especiales y la ayuda y asistencia que precisen los mismos.

La Sección de Corresponsales Extranjeros y Relación Exterior está integrada en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Corresponsales Extranjeros.
- Negociado segundo: Relación y Difusión Exterior.

4. La Secretaría General tiene a su cargo la gestión de los asuntos de régimen interior y económico-financiero, así como las competencias que específicamente le asigne el Director general.

La Secretaría General se compone de los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Régimen Económico-financiero.
- Negociado segundo: Régimen Administrativo.

#### *De la Dirección General de Cultura Popular*

Art. 5.º La Dirección General de Cultura Popular se estructura orgánicamente en las unidades siguientes:

1. Subdirección General de Acción Cultural, que queda integrada por las siguientes:

1.1. Sección de Red Nacional de Teleclubs: Tiene como misión el fomentar la creación de los teleclubs, a los que prestará asistencia en sus necesidades materiales y de carácter cultural.

La Sección de Red Nacional de Teleclubs consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Promoción.
- Negociado segundo: Programación.
- Negociado tercero: Coordinación.

1.2. Sección de Actividades Culturales: Tiene como misión preparar y llevar a cabo campañas culturales, promover u organizar conferencias, coloquios, seminarios y otras actividades intelectuales, proceder a la programación y ejecución de exposiciones de arte y de cualquier otra manifestación de carácter cultural; mantener relación permanente con instituciones públicas y privadas y entidades de carácter cultural, así como difundir y dar a conocer la realidad española, procurando nuevas aportaciones a la cultura nacional a través de publicaciones o de cualquier medio de comunicación cuya utilización sea adecuada a las competencias del Centro directivo.

La Sección de Actividades Culturales se compone de los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Promoción Cultural.
- Negociado segundo: Relación con Entidades culturales.
- Negociado tercero: Exposiciones y Actos Culturales.
- Negociado cuarto: Acción Informativa.

1.3. Directamente adscrito al Subdirector general de Acción Cultural se encuentra el Gabinete de Documentación y Estudios

Contemporáneos, con nivel orgánico de Sección, en el que queda integrado el Gabinete de Estudios sobre Historia Contemporánea de España.

2. Subdirección General de Promoción y Ordenación Editorial, integrada por las siguientes Secciones:

2.1. Sección de Promoción Editorial: Le corresponde las funciones que, dentro de la competencia del Departamento, se refieren a la política del libro y a la acción editorial en todas sus manifestaciones de producción, promoción, distribución y venta, procediendo además de forma específica a la elaboración de estudios sobre las tendencias intelectuales y estéticas que se manifiesten dentro y fuera de nuestro país.

La Sección de Promoción Editorial está integrada por los negociados siguientes:

- Negociado primero: Acción Editorial.
- Negociado segundo: Fomento Editorial.

2.2. Sección de Régimen Editorial: Le corresponden las funciones que la legislación vigente asigna al Ministerio en esta materia respecto a las publicaciones no periódicas editadas o distribuidas en España.

La Sección de Régimen Editorial consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Lectorado.
- Negociado segundo: Registro de Empresas.
- Negociado tercero: Tramitación.

2.3. Sección de Empresas Discográficas y Ediciones Sonoras: Le corresponden las funciones que las disposiciones vigentes asignan al Departamento respecto a las Empresas discográficas y las grabaciones sonoras realizadas o distribuidas en España.

La Sección de Empresas Discográficas y Ediciones Sonoras consta de dos Negociados:

- Negociado primero: Registro y Tramitación.
- Negociado segundo: Visado y Comprobación.

2.4. Las relaciones del Instituto Nacional del Libro Español con el Centro Directivo se articularán a través de la Subdirección General de Promoción y Ordenación Editorial.

3. Secretaría General: Le corresponden además de las funciones que el Director general le pueda adscribir específicamente, la gestión económico-financiera y todos los asuntos relativos al régimen interior del Centro directivo.

La Secretaría General se articula en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Régimen económico-financiero.
- Negociado segundo: Régimen administrativo.
- Negociado tercero: Expedientes.

#### *De la Dirección General de Espectáculos*

Art. 6.º La Dirección General de Espectáculos se estructura orgánicamente en las unidades siguientes:

1. Subdirección General de Cinematografía, que queda integrada por las siguientes Secciones:

1.1. Sección de Empresas Cinematográficas. Tendrá como misión el ejercicio de las funciones que las disposiciones vigentes asignan al Ministerio en materia de producción de películas nacionales, coproducciones y rodaje en España de películas extranjeras, actividades de exhibición y distribución de películas en España, así como las que lleven a cabo empresas cinematográficas auxiliares y empresas dedicadas a la producción, distribución e importación de material audiovisual.

La Sección de Empresas Cinematográficas consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Producción Cinematográfica.
- Negociado segundo: Distribución y Exhibición.
- Negociado tercero: Medios Audiovisuales.

1.2. Sección de Ordenación y Apreciación. Será de su competencia la preparación y tramitación de expedientes en relación con las funciones atribuidas al Ministerio en materia de ordenación y apreciación de películas cinematográficas.

La Sección de Ordenación y Apreciación consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Guiones y Proyectos.
- Negociado segundo: Películas y licencias de exhibición.

- Negociado tercero: Recepción de material y cabina de proyección.
- Negociado cuarto: Publicidad cinematográfica.

### 1.3. Sección de Expedientes y Registros Cinematográficos.

Le corresponderá promover y coordinar el conocimiento de las actividades e industrias cinematográficas, procediendo, en su caso, a la instrucción de expedientes; se ocupará asimismo de la tramitación de las solicitudes de inscripción en los registros de películas y empresas cinematográficas y de cualquier otra actividad derivada de la aplicación de las normas que regulan el régimen jurídico de dichos registros.

La Sección de Expedientes y Registros Cinematográficos consta de los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Dictámenes.
- Negociado segundo: Instrucción de Expedientes.
- Negociado tercero: Registros Cinematográficos.

### 1.4. Sección de Control de Taquilla.

Llevará a cabo las actuaciones necesarias para conocer y verificar los rendimientos de la exhibición de películas cinematográficas, procediendo a las actividades de tratamiento de datos, archivo y, en su caso, divulgación de los correspondientes resultados.

La Sección de Control de Taquilla consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Visado de programas y billeteaje.
- Negociado segundo: Codificación y Verificación.
- Negociado tercero: Documentación y Archivo.

1.5. Sección de Créditos y Subvenciones: Se ocupará de informar los expedientes de crédito cinematográfico, así como de proceder a la tramitación de las subvenciones otorgadas por el Departamento a la cinematografía nacional.

La Sección de Créditos y Subvenciones consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Créditos a la Producción.
- Negociado segundo: Créditos a la Distribución, Exhibición e Industrias Auxiliares.
- Negociado tercero: Valoraciones y Subvenciones.
- Negociado cuarto: Secretaría Administrativa del Fondo de Protección.

1.6. Sección de Promoción Cinematográfica: Le corresponde las funciones que, dentro de la competencia del Departamento, se refieren a la política cinematográfica en sus manifestaciones internas y en el exterior, fomentando las actividades cinematográficas y prestando, en su caso, asistencia a los Centros o locales en que aquéllas se manifiestan.

La Sección de Promoción Cinematográfica consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Manifestaciones Cinematográficas.
- Negociado segundo: Salas Especiales y Cine-Clubs.
- Negociado tercero: Filmoteca Nacional.

2. Subdirección General de Teatro, integrada por las siguientes Secciones:

2.1. Sección de Empresas y Actividades Teatrales: Le corresponderán las funciones que, dentro de las competencias del Departamento, se refieren a actividades de Empresas teatrales, así como a la programación y fomento de iniciativas que faciliten la proyección interior del teatro nacional. Igualmente tendrá a su cargo la organización y mantenimiento de los Centros de documentación teatral.

La Sección de Empresas y Actividades Teatrales está integrada por los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Registro.
- Negociado segundo: Control y Licencias.
- Negociado tercero: Campañas Nacionales.
- Negociado cuarto: Administrativo del Centro de Documentación Teatral.

2.2. Sección de Promoción Teatral: Tendrá a su cargo el fomento y estímulo del teatro dramático, lírico y coreográfico, e infantil y vocacional.

La Sección de Promoción Teatral consta de los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Teatro Dramático.
- Negociado segundo: Teatro Lírico y Coreográfico.
- Negociado tercero: Teatro Infantil y Vocacional.

2.3. Sección de Manifestaciones Teatrales Diversas: Tendrá a su cargo la ejecución de las funciones asignadas al Depar-

tamento en materia teatral y que no sean expresamente atribuidas a otras unidades del Centro directivo.

La Sección de Manifestaciones Teatrales Diversas tendrá los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Circo.
- Negociado segundo: Variedades y Salas de Fiestas.
- Negociado tercero: Recitales.

2.4. Sección de Proyectos Técnicos y Realizaciones: Tendrá a su cargo la ejecución técnica de las manifestaciones artísticas y culturales de carácter teatral que promueva la Dirección General de Espectáculos, custodiando y manteniendo los materiales de los Teatros Nacionales y Festivales de España y otros de naturaleza audiovisual.

La Sección de Proyectos Técnicos y Servicios Auxiliares consta de los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Montajes y Medios Audiovisuales.
- Negociado segundo: Almacén y Transporte.

2.5. Sección de Difusión y Relaciones Internacionales: Le corresponderá planificar las actividades y realizaciones que faciliten la proyección exterior del teatro nacional, en colaboración con Centros y Entidades nacionales e internacionales, en su triple aspecto de intercambio cultural, técnico y artístico.

La Sección de Difusión y Relaciones Internacionales consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Publicaciones y Difusión Documental.
- Negociado segundo: Promoción Exterior.
- Negociado tercero: Festivales Internacionales.

3. Servicio de Espectáculos Varios, integrado por los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Ordenación.
- Negociado segundo: Coordinación.
- Negociado tercero: Promoción.

### 1. Secretaría General

Tendrá a su cargo, además de las funciones que el Director general le pueda encomendar específicamente, la gestión económico-financiera y todos los asuntos relativos al régimen interior del Centro directivo.

La Secretaría General se articula en los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Régimen Económico-financiero.
- Negociado segundo: Régimen Administrativo.

### De la Dirección General de Radiodifusión y Televisión

Art. 7.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión se estructura orgánicamente en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Radiodifusión y Televisión.—Le corresponde, con carácter general, la planificación, organización, coordinación y control de los asuntos relativos a la radiodifusión de sonidos e imágenes, con independencia de las competencias propias de Radiotelevisión Española, RTVE.

Como misión especial, tiene atribuido el proponer el régimen jurídico de la difusión de programas de sonidos e imágenes cualquiera que sea el procedimiento que se utilice para su transmisión, y ejercer la vigilancia de las emisoras no explotadas por el Estado; velar por el cumplimiento de las condiciones técnicas generales de instalación y transmisión; desarrollar medios de fomento en beneficio de emisoras y radioyentes y ejercer la protección al administrado, encaminada a obtener la mejor recepción de las emisiones.

Asimismo le corresponde, con carácter específico, el ejercicio de la vigilancia en el uso de los medios técnicos de reproducción de sonidos e imágenes que se utilizan por medio de aparatos de difusión pública y de receptores de radio o televisión; autorizar, controlar y proteger las actividades relativas a la difusión de programas de sonidos e imágenes que realicen los particulares, sean radiados por hilo, cable o cualquier otro procedimiento, con destino al público en general o transmitidos en circuito cerrado, y elaborar propuestas relativas a convenios y acuerdos de carácter internacional y mantener relación técnica con las organizaciones internacionales de radio y televisión.

La Subdirección General de Radiodifusión y Televisión comprende las siguientes unidades:

1.1. Servicio de Régimen de Emisoras, que consta de las Secciones siguientes:

1.1.1. Sección de Ordenación y Registro de Empresas Radiodifusoras.

Tiene a su cargo la actuación administrativa relacionada con las emisoras de radiodifusión y televisión en lo que se refiere a concesiones, régimen jurídico, tramitación de los expedientes por infracción de las normas vigentes y organización del Registro de Empresas Radiodifusoras.

La Sección de Ordenación y Registro de Empresas Radiodifusoras consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Ordenación.
- Negociado segundo: Registro de Empresas Radiodifusoras.

1.1.2. Sección de Fomento y Comprobación de Programas.

Le corresponde, en lo que se refiere a las emisoras no explotadas por el Estado, proponer a la Superioridad las medidas de promoción encaminadas a mejorar los contenidos de los programas, así como la previa comprobación y control final de los mismos.

Dependen de la Sección de Fomento y Comprobación de Programas los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Programas.
- Negociado segundo: Emisiones.

1.2. Servicios Técnicos. Se estructuran en las siguientes Secciones:

1.2.1. Sección de Planificación Central.

Se le encomienda el estudio y propuesta de las normas de carácter técnico a que deban adecuarse las emisoras de las distintas redes oficiales, institucionales y privadas y de los equipos, así como la elaboración y revisión de los planes generales de las redes de radiodifusión y televisión en las diversas bandas de frecuencia.

La Sección de Planificación Central está integrada por los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Normas técnicas.
- Negociado segundo: Planes.

1.2.2. Sección de Coordinación Técnica.

Se le encomienda la relación con los Organismos técnicos nacionales e internacionales especializados, así como la organización del Registro Español de Frecuencias de Radiodifusión y Televisión. Para el desarrollo de sus funciones mantendrá el necesario fondo documental.

La Sección de Coordinación Técnica se compone de los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Organismos Técnicos.
- Negociado segundo: Registro Español de Frecuencias de Radiodifusión y Televisión.

1.2.3. Sección de Inspección Técnica.

Tiene por misión velar por el cumplimiento de las disposiciones reguladoras del funcionamiento de las instalaciones de radiodifusión y televisión; el conocimiento y aprobación de los proyectos de televisión en circuito cerrado y de antenas colectivas, así como su reconocimiento y las actividades que, en orden a la protección contra perturbaciones parásitas, tiene encomendadas la Dirección General.

La Sección de Inspección Técnica se compone de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Instalaciones y equipos.
- Negociado segundo: Antenas colectivas.
- Negociado tercero: Protección contra perturbaciones.

1.2.4. Centro de Medidas y Control.

Es el encargado de la verificación del material y los equipos destinados a la emisión y recepción de radiodifusión y televisión, de la realización de medidas y del control del comportamiento de las instalaciones. Asimismo llevará a cabo las tareas de investigación tecnológica que el desarrollo de los medios demande.

El Centro de Medidas y Control está compuesto por los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Homologación.
- Negociado segundo: Escucha y Medidas.

1.3. Servicios de Relación con el Exterior.

Tiene como misión la elaboración de propuestas relativas a convenios y acuerdos de carácter internacional y la representación, cuando le sea encomendada por la Dirección General, en las Organizaciones, Conferencias y Reuniones especializadas. Asimismo organizará el fondo documental y bibliográfico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

2. Subdirección General de Régimen Interior.—Le corresponde la gestión y tramitación administrativa en materias propias de la Dirección General y en aquellas que excedan de las competencias del Servicio Público Centralizado RTVE.

La Subdirección General de Régimen Interior comprende las siguientes Unidades:

2.1. Servicio Económico-administrativo.

Se estructura en las siguientes Secciones:

2.1.1. Sección Económica.

Le corresponde la tramitación de los expedientes y previsiones económicas propias del Centro Directivo y de RTVE, así como la gestión de las actuaciones previas en lo concerniente a infraestructura, servicios y alquileres necesarios para la mejor explotación del Servicio.

El Jefe de la Sección actuará de Secretario de la Junta de Compras creada en la Dirección General para la contratación directa de obras y suministros que requiera el Servicio Público Centralizado RTVE.

De la Sección Económica dependerá el Negociado de Ordenación.

2.1.2. Sección Administrativa.

Se encarga de la planificación administrativa de la Dirección General, así como de cuantas funciones de carácter administrativo que no estén específicamente atribuidas a las restantes unidades de la Subdirección General y las relativas al funcionamiento del Registro de Técnicos de Radiodifusión.

La Sección Administrativa queda estructurada en los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Régimen Interno y Planificación.
- Negociado segundo: Registro de Técnicos de Radiodifusión.

2.1.3. Inspección de la participación del Estado en el Impuesto de Publicidad Radiada.

Sin perjuicio de su dependencia funcional respecto a la Subsecretaría del Departamento, la Inspección de la participación del Estado en el Impuesto de Publicidad Radiada quedará encuadrado orgánicamente en la Subdirección General de Régimen Interior.

3. La Asesoría Jurídica es el Centro Consultivo de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y del Servicio Público Centralizado RTVE.

Tiene como misión el informar en Derecho en todas las materias cuya competencia corresponda a los referidos Centros directivos y Servicio Público Centralizado.

En toda Comisión, reunión o Junta en que sea preceptiva la intervención de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, cuando se trate de materias relacionadas con la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y con el Servicio Público Centralizado RTVE, actuará la Asesoría Jurídica propia del referido Centro directivo.

La Asesoría Jurídica estará desempeñada por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado y, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, depende funcionalmente de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, estando sujeta en sus actuaciones a la normativa propia de dicho Centro directivo y a la del Cuerpo de Abogados del Estado.

*De la Dirección General de Ordenación del Turismo*

Art. 8.º La Dirección General de Ordenación del Turismo está integrada por las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Iniciativas y Fomentos, que consta de las Secciones siguientes:

1.1. Sección de Iniciativas y Participación Turística: Tiene como función el promover las iniciativas que tiendan a desarrollar el turismo español; el fomento del turismo interior y social y la colaboración y asistencia a las entidades de toda clase que tengan como fin la participación de nuestra sociedad en la gestión turística oficial.

La Sección de Iniciativas y Participación Turística se compone de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Turismo Interior y Social.
- Negociado segundo: Organizaciones Turísticas.
- Negociado tercero: Ayudas económicas.

1.2. Sección de Exposiciones y Congresos: Le corresponden las actividades relativas a la promoción y organización de exposiciones, certámenes, congresos y convenciones que se celebran en España, así como la programación, preparación y reali-



zación de aquellas exposiciones y certámenes que se celebren en ferias, festivales, salones monográficos y manifestaciones análogas, tanto en España como en el extranjero, con el fin de fomentar la atracción turística o difundir la imagen de España.

La Sección de Exposiciones y Congresos está integrada por los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Exposiciones, Ferias y Certámenes.
- Negociado segundo: Congresos y Convenciones.

1.3. Sección de Propaganda e Información Turística: Tiene como función realizar las actividades que tiendan a establecer la imagen plástica de la realidad española y su difusión tanto en el interior como en el exterior del país, con el fin de elevar el prestigio de España como base de la acción turística.

La Sección de Propaganda e Información Turística se compone de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Propaganda y Relaciones Públicas.
- Negociado segundo: Documentación e Información.
- Negociado tercero: Plástica y Ediciones.
- Negociado cuarto: Relaciones con las Oficinas de Turismo.

1.4. Sección de Acción Exterior: Le corresponde el mantenimiento de las relaciones con los organismos oficiales de turismo de otros países y con las organizaciones turísticas internacionales; la colaboración en la organización de congresos y conferencias internacionales en materia turística y cuanto se refiera a la cooperación y asistencia técnica a otros países en materia turística.

La Sección de Actividades Exteriores está integrada por los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Organismos Internacionales.
- Negociado segundo: Cooperación Turística Internacional.
- Negociado tercero: Secretaría Permanente de la Asamblea Hispano-Luso-Americano-Filipina de Turismo.

2. Subdirección General de Planeamiento, que está compuesta por las siguientes Secciones:

2.1. Sección de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional: Le corresponde el ejercicio y desarrollo de las competencias propias del Departamento contenidas en la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

Podrá prestar asistencia técnica a la elaboración de los planes de promoción turística a que se refiere la citada Ley cuando no hayan sido elaborados por la propia Dirección General.

Esta Sección está compuesta por los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Planificación.
- Negociado segundo: Infraestructura General Turística.

2.2. Sección de Planes Turísticos: Le corresponde la redacción de estudios, informes y proyectos de desarrollo turístico a niveles de planeamiento de territorio, de la infraestructura y de los servicios e iniciativas turísticas, así como los estudios e informes para la determinación de zonas o áreas de infraestructura insuficiente o susceptibles de remodelación y en general cuantas acciones contribuyan a mejorar las condiciones de las zonas turísticas; así como prestar asistencia técnica y proponer subvenciones y otras ayudas económicas para estimular la planificación de la promoción turística, e informar las peticiones de crédito turístico para infraestructura y servicios.

La Sección de Planes Turísticos está compuesta por los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Nuevos Planes.
- Negociado segundo: Remodelaciones turísticas.

2.3. Sección de Redes y Edificaciones Turísticas del Estado: Le compete fijar la localización y emplazamiento donde hayan de realizarse construcciones turísticas propiedad del Estado o directamente tutelados por el mismo, e informar los proyectos o concursos que se convoquen para realizarla.

Es también de su competencia la programación y fomento de nuevas rutas nacionales de turismo por sí o en colaboración con la industria privada.

Esta Sección está compuesta por los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Edificaciones Turísticas.
- Negociado segundo: Rodes y Rutas.

2.4. Sección de Normas e Inventario Turístico: Le corresponde estudiar y elaborar propuestas de normas relacionadas con los planes de ordenación turística y con el mantenimiento y renovación de paisajes y arquitectura en zonas de esta natura-

leza; así como mantener el inventario nacional de recursos turísticos y denominaciones geo-turísticas, para lo que estará integrado en esta Sección el Registro de Denominaciones Geoturísticas, creado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1984.

La Sección de Normas e Inventario Turístico comprende los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Inventario Turístico.
- Negociado segundo: Mantenimiento y Uso.
- Negociado tercero: Normas turísticas.

3. Secretaría General: Le corresponde además de las funciones que el Director general le pueda adscribir específicamente, la gestión económico-financiera y todos los asuntos relativos al régimen interior del Centro directivo.

Está integrada por dos Negociados:

- Negociado primero: Régimen económico-financiero.
- Negociado segundo: Régimen administrativo.

De la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas

Art. 9.º La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas se estructura orgánicamente en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Acción Turística, que comprende:

1.1. El Servicio de Gestión de Empresas Turísticas, que consta de las siguientes Secciones:

1.1.1. Sección de Crédito Turístico: Corresponde a esta Sección la tramitación y propuesta de las autorizaciones de concesiones de crédito en materia turística, a través de los procedimientos pertinentes: el estudio de nuevas fórmulas de financiación de las Empresas turísticas, así como los criterios de prelación que han de regir la concesión del crédito turístico y la elaboración del plan de provisiones en esta materia.

De la Sección de Crédito Turístico dependen los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Estudios y propuestas.
- Negociado segundo: Tramitación.

1.1.2. Sección de Infraestructura e Informes Técnicos de los Alojamientos Turísticos: Tiene a su cargo el estudio, tramitación y desarrollo de las medidas más adecuadas para la aplicación de las normas sobre infraestructura de alojamientos turísticos y cuantas acciones se refieran a la misma, y la elaboración de aquellos estudios que, dentro de la competencia de la Dirección General, requieran los conocimientos especializados de titulados técnicos. Asimismo, corresponde a esta Sección informar y dictaminar sobre los aspectos técnicos de los proyectos o anteproyectos presentados para la autorización o clasificación de los alojamientos turísticos.

Dependerán de la Sección de Infraestructura e Informes Técnicos de los Alojamientos Turísticos, con nivel orgánico de Negociado, las siguientes unidades:

- Negociado primero: Estudios e informes.
- Negociado segundo: Clasificación.
- Negociado tercero: Tramitación.

1.2. El Servicio de Régimen de Empresas Turísticas se estructura en las siguientes unidades:

1.2.1. Sección de Alojamientos y Restaurantes: Tiene a su cargo velar por el cumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento de las Empresas turísticas de alojamientos, restaurantes y similares, y cuantas acciones se deriven de la normativa legal sobre este tipo de Empresas.

De la Sección de Alojamientos y Restaurantes dependen los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Hostelería.
- Negociado segundo: Establecimientos no hoteleros.
- Negociado tercero: Régimen Económico.

1.2.2. Sección de Inspección y Reclamaciones: Corresponde a esta Sección promover y coordinar la inspección de las actividades e industrias turísticas y tramitar las reclamaciones que puedan elevarse con tal motivo, proponiendo a la superioridad las sanciones oportunas por infracciones en materia turística.

Dependerán de esta Sección, con nivel orgánico de Negociado, las siguientes unidades:

- Negociado primero: Inspección.
- Negociado segundo: Reclamaciones.

1.2.3. Sección de Formación Profesional: Es competencia de esta Sección la propuesta de planes de ordenación y fomento de las profesiones turísticas y la habilitación para el ejercicio de las mismas. Tendrá a su cargo el Registro de Directores de Empresas turísticas.

Dependerán de la Sección de Formación Profesional las siguientes unidades:

- Negociado de Ordenación y Profesiones Turísticas.
- Negociado de Directores de Empresas Turísticas.

2. La Subdirección General de Promoción del Turismo se estructura en las siguientes unidades:

2.1. Sección de Agencias de Viajes: Corresponde a esta Sección ordenar, promover y velar por el buen funcionamiento de las Agencias de Viajes y exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio de sus actividades.

Dependerán de la Sección de Agencias de Viajes con nivel orgánico de Negociado, las siguientes unidades:

- Negociado primero: Agencias de Viajes.
- Negociado segundo: Transporte.

2.2. Sección de Comercialización y Publicidad: Tiene por misión orientar, estimular y dirigir la oferta y la demanda turística interior y exterior, utilizando los adecuados sistemas y procedimientos de comercialización. Tendrá especialmente a su cargo la elaboración de los planes de publicidad de la Dirección General y la preparación de toda clase de publicaciones que supongan una información concreta sobre nuestra oferta turística, así como su difusión, colaborando igualmente en la preparación y montaje de exposiciones de todo tipo de manifestaciones plásticas programadas por otras Direcciones Generales del Departamento, cuyo contenido pretenda mostrar la realidad turística española.

Dependerán de la Sección de Comercialización y Publicidad, con nivel orgánico de Negociado, las unidades siguientes:

- Negociado primero: Comercialización.
- Negociado segundo: Publicidad y Publicaciones.

2.3. Sección de Empresas y Actividades Deportivas: Corresponde a esta Sección promocionar el funcionamiento de las empresas y actividades deportivas que se consideren convenientes para un mejor desarrollo turístico. Asimismo colaborará con la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes en la organización de pruebas deportivas y en la expansión de todos aquellos deportes que puedan tener relación con el turismo:

- Negociado primero: Empresas e instalaciones deportivas.
- Negociado segundo: Actividades deportivas.

3. Secretaría General: Con el nivel orgánico de Sección, la Secretaría General tiene a su cargo la gestión de los asuntos de régimen interior y económico financiero, así como las competencias que específicamente le asigne el Director general.

Tiene a su cargo el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

De la Secretaría General dependen, con nivel orgánico de Negociado:

- Negociado primero: Régimen económico-financiero.
- Negociado segundo: Régimen administrativo.

Art. 10. A los Gabinetes Técnicos de las Direcciones Generales de Prensa, Cultura Popular, Espectáculos, Radiodifusión y Televisión, Ordenación del Turismo y Empresas y Actividades Turísticas les corresponde prestar asistencia técnica y asesoramiento al respectivo Director general en todos aquellos asuntos de su competencia; el estudio y gestión de los asuntos que les sean encomendados, formulando las propuestas que proceda. Asimismo, tienen a su cargo la elaboración de toda clase de proyectos relacionados con la actividad de la Dirección General y proponer la normativa adecuada de acuerdo con la propia competencia del Centro directivo.

Art. 11. 1. Quedan derogadas las disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turismo en lo modificado por la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de diciembre de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se dictan normas sobre exhibición de películas cinematográficas nacionales en relación con lo establecido en la Orden de 10 de febrero de 1965.*

Ilustrísimos señores:

A fin de asegurar en todo caso la más escrupulosa adecuación de la exhibición de películas cinematográficas a lo realmente producido y autorizado previamente por la Administración, de acuerdo con las normas dictadas al efecto, tanto en defensa de los intereses del público espectador como de la propia industria cinematográfica, parece conveniente precisar, mediante la consideración de determinados supuestos, el alcance de las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento aprobado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1965 y, concretamente, en el artículo 37 del mismo, que establece la posibilidad, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan, de la revocación de la licencia de exhibición concedida en el caso de que las copias que se exhiban difieran en su metraje o en otras características de la versión autorizada; todo ello en relación con la Orden de 12 de marzo de 1971, que prevé la privación de los beneficios que pudieran corresponder a la película de que se trate, en caso de modificaciones sustanciales no autorizadas.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se considerarán en todo caso incluídas en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1965, las copias de las películas españolas que se exhiban dentro o fuera del territorio nacional, que difieran de la versión autorizada, tanto en cuanto se refiere a la composición de los equipos técnico y artístico o extranjerización de los nombres de los componentes españoles de los mismos, como a la adición o supresión de escenas, planos o secuencias.

Art. 2.º De conformidad con lo establecido en los artículos 37 del citado Reglamento y 49 de la Orden de 12 de marzo de 1971, los supuestos a que se refiere el artículo anterior darán lugar a la revocación de la licencia de exhibición correspondiente, así como a la privación de los beneficios y devolución, en su caso, de las cantidades que hubieran sido percibidas, que pudieran corresponder a la película al amparo de lo dispuesto en la citada Orden de 12 de marzo de 1971, modificada por la de 21 de septiembre de 1973, todo ello sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan por aplicación de lo dispuesto en la Ley 48/1967, de 22 de julio.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, no se admitirán como descargos los que se basen en la imputación de las infracciones al comprador o exhibidor extranjero, a no ser que se acredite fehacientemente que en el contrato de venta, distribución o exhibición, suscrito con los mismos, figura una cláusula por la que el contratante extranjero se comprometa a garantizar la distribución y exhibición de la copia o copias de la película española de que se trate sin alteración alguna en relación con la versión autorizada. Asimismo, y a estos efectos, deberá acreditarse fehacientemente haberse ejercitado en tiempo y forma, ante los Tribunales competentes, las acciones pertinentes por incumplimiento del contrato.

Art. 4.º Lo dispuesto en la presente Orden se entiende sin perjuicio de la aplicación a las películas de nacionalidad extranjera, importadas para su explotación en el mercado nacional, de lo establecido en la norma 31 de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1963, en la de 6 de octubre de 1966 y en el artículo 37 de la de 10 de febrero de 1965.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Espectáculos.